



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las diez horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno; reunidos en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Colonia Centro, C.P. 94080, los ciudadanos: L.C. Betel Reyes Flores vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza presidente del Comité sin la presencia del vocal 1 debido a problemas de salud, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la octava sesión extraordinaria, correspondiente al año 2021 del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; bajo el siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021

[Firma manuscrita]

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista de asistencia, declaración del quórum legal, lectura y aprobación del orden del día;
2. Antecedentes;
3. Consideraciones, discusión, y en su caso acuerdo de aprobación de la solicitud de prórroga que realiza la L.C. María de Jesús Hernández Osorio, tesorera municipal, referente a las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821.
4. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1. Los miembros del Comité de Transparencia, se dan por enterados y aprueban el orden del día; y se declara que existe el quórum necesario para la celebración de la presente sesión y que los acuerdos que se tomen serán válidos para los efectos legales a que haya a lugar.

ANTECEDENTES

- 2. A continuación, se mencionan los antecedentes que motivan el presente acuerdo:

En fecha dos de septiembre de 2021, se recibió través del Sistema Infomex-Veracruz, las solicitudes de información con el número de folio 01185821, 01233821, con fecha de vencimiento el 20 de septiembre, mismas que se detallan a continuación:

Folio: 01185821

Información solicitada: "... CFDI EN PDF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021..."(sic)

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

[Firma manuscrita]



Folio: 01233821

Información solicitada: "...COMPROBANTES DE PAGO EN PDF DE TODOS SUS TRABAJADORES DEL LOS AÑOS 2000,2002, 2003, 2004, 2005 2006, 2007, 2008 , 2009, 2010, 2011, 2012, 20013 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, 2019, 2020 Y 2021..."(sic)

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

De conformidad con el artículo 134 fracción II y VII de la Ley 875, se realizó el trámite interno, turnándose a Tesorería Municipal mediante oficio UT/086/02/09/2021 de fecha dos de septiembre.

En fecha quince de septiembre del presente año, mediante oficio número: TES-045/2021, la tesorera municipal, solicita a este Comité de Transparencia, emita un acuerdo de prórroga hasta por diez días hábiles más, para poder dar respuesta a las solicitudes de información con el número de folio 01185821, 01233821, justificando su petición, debido a que para poder atender la información solicitada, es necesario recuperar del Portal del SAT los CFDI de los años 2014 a 2017 y realizar un escaneo de los CFDI generados en la administración 2018 - 2021 de cada uno de los trabajadores, que se emiten quincenalmente, y comprende a siete años anteriores y las quincenas correspondientes al presente año, aunado a lo anterior, se debe realizar la debida protección de datos personales que se encuentran plasmados en cada uno de los citados documentos. Dicho procedimiento genera una excesiva carga de trabajo; además el personal con que cuenta el área es mínimo, por lo que rebasa completamente la capacidad para dar respuesta aún con la prórroga que sea concedida, eso sin mencionar con la actual carga de trabajo que existe cotidianamente.



[Firma manuscrita]

3. Expuesto lo anterior, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Competencia. Con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracciones I a la VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 130, 131, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre las peticiones de prórroga que obran en los expedientes que se indican.
II. Requisitos de procedibilidad. Este comité de transparencia advierte que en el presente asunto se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en la Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispuesto en los artículos 4 párrafo segundo, 5, 67, y 140, menciona que toda información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede

[Firma manuscrita]



ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación de éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

- III. Por otro lado, en el artículo 147 de la Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



En observancia de lo anterior se emite el siguiente acuerdo de aprobación de prórroga de las solicitudes de información con número de folio 01185821, 01233821, mismo que se describe a continuación:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a los antecedentes señalados, el área de tesorería municipal, justifica debidamente su petición de prórroga, al señalar que para poder atender la información solicitada, es necesario recuperar del Portal del SAT los CFDI de los años 2014 a 2017 y realizar un escaneo de los CFDI generados en la administración 2018 - 2021 de cada uno de los trabajadores, que se emiten quincenalmente, y comprende a siete años anteriores y las quincenas correspondientes al presente año, aunado a lo anterior, se debe realizar la debida protección de datos personales que se encuentran plasmados en cada uno de los citados documentos. Dicho procedimiento genera una excesiva carga de trabajo; además el personal con que cuenta el área es mínimo, por lo que rebasa completamente la capacidad para dar respuesta aún con la prórroga que sea concedida, eso sin mencionar con la actual carga de trabajo que existe cotidianamente.

Se confirma que es procedente la prórroga solicitada, hasta por diez días hábiles más, para que el área administrativa, se encuentre en posibilidades de emitir una respuesta a la parte solicitante, lo que deberá realizar a más tardar el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Es necesario señalar, que el área administrativa, deberá solicitar, dentro del plazo concedido y mediante oficio, a este Comité de Transparencia, emita un acuerdo de clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina de los años solicitados, referente a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y código de barras bidimensional QR, para que se emitan las versiones públicas conforme a la normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

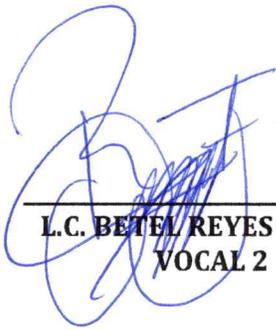


SEGUNDO. Notifíquese a la parte solicitante la prórroga concedida por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, haciéndole de su conocimiento que de conformidad con el artículo 155, fracción XI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz; que la presente resolución, puede combatirla mediante el Recurso de Revisión en contra de las razones que motivan la presente prórroga.

Así lo acordaron por mayoría los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a los dispuesto en el artículo 130 y 131 de la Ley de Transparencia.

1. **Clausura de la sesión.** Siendo las once horas con veinte minutos del día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron.




L.C. BETEL REYES FLORES
VOCAL 2


ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ